

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN ADELANTE "EL IEPC", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JACINTO FAYA VIESCA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL INGENIERO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1. Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

1.2. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.3. Que el LICENCIADO JACINTO FAYA VIESCA se encuentra facultado para suscribir y celebrar el presente CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, en su calidad de Presidente del Consejo General de "EL IEPC" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, y con el decreto número 97, de fecha 4 de Diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, del cual se desprende su nombramiento.

1.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, "EL IEPC" señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jesús Valdés Sánchez número 1763, Fraccionamiento El Olmo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL IEEM"

2.1. Que el Instituto Electoral del Estado de México es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 primer párrafo; y el Código Electoral del Estado de México, en su numeral 78;

2.2. Que el Instituto Electoral del Estado de México tiene entre sus fines, el de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, como se desprende del artículo 81 fracción I del Código Electoral del Estado de México;

2.3. Que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá en cuanto a sus actividades, por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, como se desprende del artículo 82 del Código Electoral del Estado de México;

2.4. Que el licenciado José Núñez Castañeda y el ingeniero Francisco Javier López Corral, acreditan su carácter de Consejero Presidente y Director General del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente, de conformidad con el Decreto número 131 de la Legislatura del Estado, de fecha 21 de mayo del año 2005, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del mismo día y año; y por designación del Consejo General, mediante su acuerdo número 14, de fecha 9 de mayo de 2008, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del día 15 de mayo de 2008, y que tienen amplias facultades para representarlo en el presente acto;

2.5. Que con fundamento en los artículos 96 y 102 del Código Electoral del Estado de México, se señalan entre otras funciones para el Presidente del Consejo General, la de establecer vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; y para el Director General, la de representar legalmente al Instituto;

2.6. Que el "EL IEEM", para cumplir con sus funciones y programas, requiere de la utilización de urnas electrónicas semi industriales para la realización de ejercicios cívicos, mediante el voto electrónico en puntos estratégicos del Estado de México, en los que participarán sus habitantes; actividad que se llevará a cabo del 1 de julio al 15 de agosto de 2008;

2.7. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan No. 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

3. DECLARAN "AMBAS PARTES":

3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio;

3.2. Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y

3.3. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL IEPCC”, facilitará al **“IEEM”** en comodato, 6 urnas electrónicas, así como el software necesario; que serán utilizadas para la realización de ejercicios mediante el voto electrónico en el territorio del Estado de México.

SEGUNDA.- “AMBAS PARTES” convienen en que la realización de los ejercicios cívicos mediante el voto electrónico, se llevará a cabo del día 1 de julio de 2008 al 15 de agosto de 2008.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

De **“EL IEPCC”**:

1. Proporcionar en comodato el número de urnas electrónicas establecido en la cláusula primera del presente convenio y entregarlas al funcionario que designe **“EL IEEM”**.
2. Desarrollar el software que se instalará en las urnas electrónicas, para realizar los ejercicios cívicos de **“EL IEEM”**.
3. Proporcionar la capacitación al personal de **“EL IEEM”** en el uso de las urnas electrónicas, misma que se realizará en las instalaciones de las oficinas centrales de **“EL IEPCC”**, ubicadas en Boulevard J. Valdés Sánchez número 1760 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en Saltillo, Coahuila.
4. Brindar el soporte técnico que se requiera para la celebración de los ejercicios cívicos de **“EL IEEM”**.

De **“EL IEEM”**:

1. Recoger las urnas electrónicas en las instalaciones de **“EL IEPCC”**, ubicado en Boulevard J. Valdés Sánchez número 1760 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en Saltillo, Coahuila el 19 de junio de 2008, previa firma del acuse de recibo y check list del estado que guarden las urnas electrónicas.
2. Responsabilizarse de la forma y costo de la transportación de las urnas electrónicas de las instalaciones de **“EL IEEM”** a los lugares donde se desarrollarán los ejercicios cívicos mediante el voto electrónico en el Estado de México y viceversa, así como las medidas de seguridad que implemente para garantizar su integridad, durante el periodo que duren los ejercicios cívicos.

3. Instalar las urnas electrónicas en los lugares que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad para el uso de los equipos.
4. Proporcionar el mobiliario necesario para el equipamiento de los lugares en donde se desarrollarán los ejercicios cívicos, así como el material necesario para el embalaje de las urnas electrónicas semi industriales.
5. Proporcionar personal que será capacitado para la operación de las urnas.
6. Responsabilizarse de los reactivos que se incluyen en la urna electrónica.
7. Resarcir, en su caso, el costo que determine “**EL IEPCCC**” respecto de los daños que llegasen a sufrir las urnas electrónicas con motivo de dicha transportación, por su uso inadecuado o por cualquier otra causa previsible.
8. Devolver el 22 de agosto de 2008 a “**EL IEPCCC**”, a través de los funcionarios que se designen para tal efecto, las urnas electrónicas, quienes acusarán de recibido previa verificación del estado que guarden las urnas electrónicas entregadas. y
9. Encargarse de la difusión de los ejercicios cívicos señalados en la cláusula segunda, como de los resultados de los mismos.

CUARTA. Las partes acuerdan que “**EL IEEM**” será el único responsable en la toma de decisiones, organización y resultados de realización de los ejercicios cívicos mediante el voto electrónico, descrito en la cláusula segunda, por lo que deslinda a “**EL IEPCCC**” de cualquier responsabilidad sobre la misma.

QUINTA. “**EL IEEM**” diseñará el cuestionario con las preguntas que se formularán a los niños, jóvenes y ciudadanos que participen en la elección demostrativa.

SEXTA. “**EL IEPCCC**” desarrollará el software conteniendo las preguntas conforme a la propuesta que formulará “**EL IEEM**” por conducto de su Dirección de Capacitación.

SÉPTIMA.- “**EL IEEM**” por conducto de su Dirección de Capacitación, rendirá un informe con los resultados de la elección prueba, que pondrá a disposición de “**EL IEPCCC**”.

OCTAVA.- Las partes convienen en designar un enlace que será el encargado operativo del cumplimiento de este instrumento, fungiendo con ese carácter por parte de “**EL IEEM**” el maestro en derecho Jesús Castillo Sandoval, Director de Capacitación; y por “**EL IEPCCC**” el ingeniero Luis Ángel de la Colina Martínez, en su calidad de Director del Centro de Estudios Estratégicos en Materia de Participación Ciudadana y Coordinador del Voto Electrónico.

NOVENA. Las partes manifiestan tener capacidad de decisión y operación para determinar lo conducente en cuanto a la mejor operación del presente convenio, tanto lo expresamente pactado en él, como lo que no haya sido previsto en el mismo, debiendo en todo momento sujetarse a lo establecido en las respectivas legislaciones electorales y en los acuerdos que emitan los órganos de dirección de ambos organismos electorales.

DÉCIMA. El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y hasta la conclusión de los procesos relativos a la ejecución de la prueba piloto de votación electrónica, conforme el programa de trabajo que al efecto se acuerde con la aquiescencia de las partes.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 19 días del mes de junio de dos mil ocho.

POR "EL IEPCC"



LICENCIADO JACINTO FAYA VIESCA

CONSEJERO PRESIDENTE

**DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
COAHUILA**



POR EL "IEEM"

LICENCIADO JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA

CONSEJERO PRESIDENTE

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



INGENIERO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

**DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**